

**CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE INSTRUCCIÓN EN YOGA.**  
**El Centro de Yoga Sivananda mantendrá, a través de este enlace, la información actualizada de los trámites que la Administración Española lleve a cabo, en relación con la cualificación de Instrucción en Yoga, para conocimiento de estudiantes y de profesores de Yoga.**

### **CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PROCESO EN LA ACTUALIDAD**

El Boletín Oficial del Estado de 4 de Agosto de 2011 publicó el Real Decreto 1034/2011, de 15 de julio, por el que se aprueba la **cualificación profesional de Instrucción en yoga**, dentro de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas. Posteriormente se ha publicado, el 5 de Septiembre de 2012, el Real Decreto 1076/2012, de 13 de julio, por el que se establecen los certificados de profesionalidad correspondientes a la mencionada cualificación.

La cualificación de Instrucción en Yoga incluye los correspondientes módulos formativos.

La cualificación **tiene Nivel 3** por lo que para obtener el título de formación profesional asociada, se requiere un conjunto de conocimientos previos correspondientes a un nivel equivalente al de Bachiller, o en su defecto, será

preciso obtener el certificado de profesionalidad a través de los centros competentes o tener conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

La cualificación y su formación asociada correspondiente tienen validez y son de **aplicación en todo el territorio nacional** y **no constituyen una regulación del ejercicio profesional**.

Al no constituir la cualificación una regulación del ejercicio profesional del Yoga:

\*las actuales Escuelas de formación de profesores de Yoga en España podrán continuar sus programas de formación a título privado, aunque no cumplan los requisitos establecidos en la cualificación.

\*Los actuales profesores de Yoga podrán impartir sus clases, también a título privado, aunque su formación no cumpla los requisitos establecidos en la cualificación. Salvo que como sucede en alguna Comunidad Autónoma alguna normativa regule la práctica de las personas que imparten clases en centros deportivo que incluyan Yoga

A medio y a largo plazo:

1.- **la cualificación para ser Instructor de Yoga, podrá integrarse** en la oferta formativa de los **Centros de Formación Profesional de toda España**, donde podrá obtenerse el correspondiente título de formación profesional a través del **Sistema Educativo**, que establece el Ministerio de Educación para todo el territorio nacional.

2.- **la cualificación para ser Instructor de Yoga, podrá integrarse en la oferta de formación para el empleo** de las Comunidades Autónomas, donde podrá obtenerse el correspondiente **certificado de profesionalidad a través del Subsistema de formación para el empleo**, que establece el Ministerio de Trabajo para las oficinas de empleo de cada Comunidad,

especialmente tras la publicación en Septiembre de 2012 de los certificados de profesionalidad.

Y todo ello con independencia del procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación reguladas en Diciembre de 2009. La primera de la que hemos tenido conocimiento fue la publicada en Cataluña en Julio de 2013 y la última la de Diciembre de 2016 de la Junta de Andalucía.

**Las Administraciones Públicas** (Estatal, Autonómica o Local), **podrían exigir**, en un futuro próximo, **a los profesores de Yoga que imparten clases en sus Centros**, que dispongan de **una formación que cumpla con los requisitos de la cualificación, aunque ello depende siempre de cada Centro.**

En el momento actual **no** se han **completado** los mecanismos necesarios en la oferta formativa de los **Centros de Formación profesional** de toda España, para obtener títulos de formación profesional de Instrucción en Yoga, pero al haberse aprobado los certificados de profesionalidad el **Subsistema de formación para el empleo podrá**, a partir de ahora, **ser aplicado en las Comunidades Autónomas en el Yoga.**

## **DOCUMENTOS OFICIALES DE LA CUALIFICACIÓN**

1.-Texto completo de la Cualificación de Instrucción de Yoga:

[http://www.educacion.gob.es/educa/incual/pdf/1/RD1034\\_2011\\_AFD.pdf](http://www.educacion.gob.es/educa/incual/pdf/1/RD1034_2011_AFD.pdf)

Páginas 88663 a 88665 y 88768 a 88797

2.-Texto completo de los certificados de profesionalidad asociados a la cualificación de Instrucción de Yoga:

<http://www.boe.es/boe/dias/2012/09/05/pdfs/BOE-A-2012-11325.pdf>

Páginas 61889 a 61893 y 62077 a 62132

Este Real Decreto se ha modificado por el 189/2013, de 15 de marzo de 2013, que amplía la oferta formativa a los centros de iniciativa privada

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/03/21/pdfs/BOE-A-2013-3092.pdf>

## **LAS CUALIFICACIONES Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

Para ello, crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que es el conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, a través del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo.

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se crea con la finalidad de facilitar el carácter integrado, y la adecuación entre la formación profesional y el mercado laboral, así como la formación a lo largo de la vida, la movilidad de los trabajadores y la unidad del mercado laboral. Dicho catálogo está constituido por las cualificaciones identificadas en el sistema productivo y por la formación asociada a las mismas, que se organiza en módulos formativos.

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales permite identificar, definir y ordenar las cualificaciones profesionales y establecer las especificaciones de la

formación asociada a cada unidad de competencia; así como establecer el referente para evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Las Comunidades Autónomas han participado en la elaboración de la cualificación de Instrucción de Yoga a través del Consejo General de Formación Profesional en las fases de solicitud de expertos para la configuración del Grupo de Trabajo de Cualificaciones, contraste externo y en la emisión del informe positivo que de las mismas realiza el propio Consejo General de Formación Profesional, necesario y previo a su tramitación como real decreto.

(Toda la información sobre Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales puede obtenerse en:

[http://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice\\_incual.html](http://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice_incual.html))

## **PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN**

La cualificación de INSTRUCCIÓN EN YOGA, una vez elaborada por el INCUAL con la colaboración de expertos del Sector, fue sometida a un contraste externo en el que participaron las Escuelas de Formación de Yoga existentes en España y en las que lo consideraron oportuno, manifestaron su opinión profesional, favorable o contraria, a la Administración antes de su aprobación por el Consejo de Ministros

## **FEDERACION ESTATAL DE ENTIDADES FORMADORAS DE YOGA**

A principios de 2012 se constituyó la federación estatal de entidades formadoras de yoga (<http://www.fedefy.org/>), de la que la Asociación Centro de Yoga Sivananda Vedanta es miembro.

La federación tiene como fines los siguientes:

a) Crear una plataforma de diálogo y aglutinar a todas las asociaciones bajo cualquier linaje y/o escuelas que se dediquen a la formación profesional de instrucción en Yoga, para colaborar en la aplicación de la normativa sobre

Cualificación profesional de instrucción en Yoga.

b) Ser un interlocutor válido y representativo del sector ante las Administraciones públicas del Estado y cualquier otra de ámbito internacional, y los ciudadanos.

c) Promover la creación de Federaciones de ámbito autonómico a fin de representar al sector profesional ante las Administraciones autonómicas y locales.

d) Crear un lazo de unidad y de ayuda mutua entre todos sus asociados.

e) Representar y defender los intereses profesionales de sus miembros y sus afiliados.

## **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA CUALIFICACIÓN**

### **Competencia general**

Programar, dirigir y dinamizar actividades de instrucción en yoga conforme a las directrices establecidas en la programación de referencia, con las técnicas y posturas específicas, dirigidas a todo tipo de practicantes y adaptándolas a sus necesidades, para el cuidado y mejora corporal, aumentar la percepción del bienestar y favorecer la realización personal, en condiciones de seguridad y con el nivel de calidad del servicio que permita conseguir la satisfacción de los mismos.

### **Unidades de competencia**

1.- Ejecutar las técnicas específicas del yoga con eficacia y seguridad.

2.- Programar las actividades de la sala de yoga de acuerdo a la programación general de referencia.

3.- Concretar, dirigir y dinamizar sesiones de instrucción en yoga de acuerdo a las características, necesidades y

expectativas de los practicantes.

4.- Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

## **Entorno Profesional**

### **Ámbito Profesional**

Desarrolla su actividad profesional como autónomo o por cuenta ajena dentro del marco de un programa con actividades de yoga, tanto en el ámbito público, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones, como en entidades de carácter privado, ya sean grandes, medianas o pequeñas empresas que ofrezcan servicios de ocio y tiempo libre, turismo y servicios relacionados con el mantenimiento y cuidado corporal y el desarrollo personal.

Su actividad se desarrolla en ayuntamientos, asociaciones, gimnasios, comunidades de vecinos, centros penitenciarios, centros educativos e instalaciones afines, empresas turísticas, hoteles, balnearios, pudiendo colaborar en un equipo interdisciplinar.

En el desarrollo de la actividad profesional se aplican los principios de accesibilidad universal de acuerdo con la legislación vigente.

## **Sectores Productivos**

Se ubica en los sectores del deporte, ocio y tiempo libre, turismo, salud y bienestar.

## **Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes**

Instructor de yoga.

Auxiliar de apoyo en equipos de mejora de la condición física.

Auxiliar de apoyo en equipos de desarrollo personal.

## **Formación Asociada (550 horas)**

### **Módulos Formativos**

- 1.- Dominio de las técnicas específicas de yoga.
- 2.- Programación de actividades de instrucción en yoga.
- 3.- Metodología de la instrucción en sesiones de yoga.
- 4.- Primeros auxilios.

### **Prácticas**

El certificado de profesional añade a los módulos formativos un módulo de prácticas profesionales no laborales de Instrucción en Yoga de 120 horas.

## **CUALIFICACIONES PROFESIONALES, TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

### **Cualificaciones profesionales**

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en este caso el de la cualificación de Instrucción de Yoga, constituye la base para elaborar la oferta formativa conducente a la obtención de los:

\* títulos de formación profesional (correspondientes al sistema educativo- Ministerio de Educación),

\* certificados de profesionalidad (correspondientes al sistema de educación el empleo- Ministerio de Trabajo) y la oferta formativa modular y acumulable asociada a una unidad de competencia, así como de otras ofertas.

La formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional en el sistema educativo, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores y la formación continua en las



empresas.

La Administración General del Estado, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determina los títulos y los certificados de profesionalidad que constituyen las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

## **Títulos de Formación Profesional**

La formación profesional en el sistema educativo regulada por el **Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre**, comprende un conjunto de ciclos formativos organizados en módulos profesionales de duración variable y contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales, incluyendo un módulo de formación en centros de trabajo.

Los ciclos formativos son de grado medio y de grado superior estando referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El currículo de estas enseñanzas se ajusta a las exigencias derivadas del SNCFP.

El objetivo de esta formación profesional es que los alumnos adquieran las capacidades, entre otras, que les permitan desarrollar la competencia general correspondiente a la cualificación o cualificaciones objeto de los estudios realizados.

\*Al superar un ciclo formativo de Grado Medio se obtiene el título de Técnico: Se necesita estar en posesión del título de Graduado en ESO, o haber superado una prueba de acceso, o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

\*Al superar un ciclo formativo de Grado Superior se obtiene el título de Técnico Superior. Es necesario poseer el título de Bachiller, o haber superado una prueba de acceso, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25

años.

A diferencia de los Certificados de Profesionalidad, los títulos tienen validez académica y profesional, por lo que permiten continuar hacia otros niveles del sistema educativo, ya sea al Bachillerato, ya sea a los estudios universitarios.

## **Certificados de Profesionalidad**

Los certificados de profesionalidad regulados por el **Real Decreto 34/2008, de 18 de enero**, se han modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo de 2013, que amplía la oferta formativa a los centros de iniciativa privada comprende acciones formativas dirigidas a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales. La oferta formativa dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad tendrá carácter modular con el fin de favorecer la acreditación parcial acumulable de la formación recibida y posibilitar al trabajador que avance en su itinerario de formación profesional cualquiera que sea su situación laboral en cada momento.

Cada certificado de profesionalidad acredita una cualificación profesional. Los módulos formativos del certificado de profesionalidad son los del Catálogo Modular de Formación Profesional.

Se otorgan por la administración laboral competente, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo.

(Toda la información sobre los certificados de profesionalidad puede obtenerse en:

<http://www.sepe.es/contenido/home/>)

Documento elaborado por el Centro de Yoga Sivananda Vedanta de Madrid. **(Versión: Enero de 2017)**  
[www.sivananda.es](http://www.sivananda.es)